



PROVEEDOR: MICROFORMAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. MIC860903-U51

Domicilio: Hermenegildo Galeana número 130,
Colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa,
Código Postal 09300, ciudad de México.

Teléfono: 1167 5200

Correo: ruribe@microformas.com.mx

LUGAR Y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Deberán entregarse en las instalaciones del Almacén General de la Secretaría de Relaciones Exteriores (en lo sucesivo "LA SECRETARÍA"), mismas que se encuentran ubicadas en Calle de Manuel Gutiérrez Nájera No. 196, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, previa cita con el servidor público que auxilia al responsable de la revisión, recepción y aceptación de los bienes, al teléfono: (55) 36-86-51-00, extensión 5680.

VIGENCIA: Del 17 de julio al 31 de diciembre de 2018.

CONDICIONES DEL BIEN:

Los bienes deberán cumplir con lo establecido en el ANEXO UNO, mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:

"LA SECRETARÍA" realizará el pago en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la aprobación (sello y firma) de la Directora General de Delegaciones de "LA SECRETARÍA", la C. Martha Beatriz Martínez Mendoza, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, y podrá ser auxiliada por la Directora de Enlace de Recursos y Servicios de "LA SECRETARÍA", la C. Norma Araceli Amezcua Díaz, o a quien la supla o sustituya en el cargo.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número IA-005000999-E122-2018.

Fundamento: Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Domicilio: Plaza Juárez número 20,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010,
Ciudad de México,

R.F.C. SRE 850101 BT4.

COTIZACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:
ANEXO UNO "Especificaciones Técnicas"
ANEXO DOS "Acta de junta de aclaraciones"
ANEXO TRES "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
ANEXO CUATRO "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
ANEXO CINCO "Fallo"

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	31	07	2018	1 de 9

Pedido Número: 093/18
Comprador: Citlali Verdejo Escalona

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA (S) OFERTADA (S)	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Única	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA MICROFILMACIÓN DE EXPEDIENTES DE PASAPORTES					
	Rollos de película negativa	3,500	Pieza (Rollo)	Fujifilm	\$265.00	\$927,500.00
	Líquido Fijador.	110	Pieza (Galón)	Fujifilm	\$242.00	\$26,620.00
	Líquido Revelador.	110	Pieza (Galón)	Fujifilm	\$412.00	\$45,320.00
	Montos con letra: (Un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 40/100 M.N.) Incluye I.V.A. El monto será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" en el ANEXO TRES del presente Pedido. Cargo: Dirección General de Delegaciones. Uso: Dirección de Normatividad				subtotal Más I.V.A. Total	\$999,440.00 \$159,910.40 \$1,159,350.40

052

052



DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 El Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, Francisco Rodríguez Ramírez, en términos del Artículo Sexto por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00194 de fecha 15 de mayo de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 611, Dirección General de Delegaciones, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 25501 denominada "**Materiales, accesorios y suministros de laboratorio**", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- I.6 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

Microformas, S.A. de C.V. en adelante, "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la escritura pública número 22,371 de fecha 12 de abril de 1976, otorgada ante la fe del Notario Público número 142 del Distrito Federal, Licenciado Humberto Hassey Perezcano, actuando en el protocolo de la Notaria número 105 del mismo Distrito e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 13,856, de fecha 15 de mayo de 2017, así mismo escritura número 7,189 de fecha 16 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey Perezcano, entonces Notaria número 142 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la Compulsa de los Estatus Sociales de Microformas, S.A. de C.V.
- II.2 Rosa Maria Uribe Cedillo, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 24,914 de fecha 22 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la notaria número 142 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la celebración de contratos de mantenimiento de equipos de imágenes, cómputo e información, así como la celebración de convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para realizar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la Estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de



Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la carátula del mismo.

II.13 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA MICROFILMACIÓN DE EXPEDIENTES DE PASAPORTES**", de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el **ANEXO UNO**, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el **ANEXO UNO** el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la entrega de los bienes la realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por un monto de **\$1'159,350.40 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" en el **ANEXO TRES** que forma parte integral del mismo.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el **ANEXO TRES**, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los bienes en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, y de conformidad con lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente Pedido, fianza indivisible expedida por una institución autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este Pedido antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá mantener durante la vigencia del presente pedido.

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA SECRETARÍA" sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colona Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el administrador de este Pedido, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PROVEEDOR" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del "Reglamento".

654

654



OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes pactados, todas las erogaciones que efectúe “EL PROVEEDOR” concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la entrega de los bienes objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a “LA SECRETARÍA”, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del “ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas” emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010, “LA SECRETARÍA” realizará el pago en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la aprobación (sello y firma) de Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de “LA SECRETARÍA”, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, y podrá ser auxiliada por Norma Araceli Amezcua Díaz, Directora de Enlace de Recursos y Servicios de “LA SECRETARÍA”, o a quien la supla o sustituya en el cargo.

“LA SECRETARÍA” realizará el pago de acuerdo a los bienes que “EL PROVEEDOR” acredite efectivamente haber entregado a satisfacción de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar la factura respectiva a María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad de “LA SECRETARÍA”, o a quien la supla o sustituya en el cargo, en sus oficinas que se encuentran ubicadas en Avenida Juárez No. 20, Piso 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, y quien cuenta con número telefónico: (55) 36-86-51-00, extensión 5680; en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas; quien se encargará de revisar que las facturas o los documentos que presente “EL PROVEEDOR” para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien que amparen, e informará a la administradora del presente Pedido para su validación y aceptación a través del sello y su firma.

En caso de que presentara errores o deficiencias, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones, de “LA SECRETARÍA” o a quien la supla o sustituya en el cargo, podrá ser auxiliada indistintamente por María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad, o Norma Araceli Amezcua Díaz, Directora de Enlace de Recursos y Servicios de la Dirección General de Delegaciones de “LA SECRETARÍA”, o a quien(es) la(s) supla(n) o sustituya(n) en el cargo, indicará(n) por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente la factura corregida.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación o factura derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión, aceptación y/o entrega de los bienes en los términos previstos en el presente Pedido que se derive y su(s) anexo(s), éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que “EL PROVEEDOR” la entregue a “LA SECRETARÍA” al momento de concluir la entrega de los bienes y “LA SECRETARÍA” los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “EL PROVEEDOR” acredite la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La administradora del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago, con la asistencia del encargado de la verificación de este Pedido.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, la administradora del presente Pedido de “LA SECRETARÍA” deberá requerir, en su caso a “EL PROVEEDOR” la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago a “EL PROVEEDOR”.



La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por "EL PROVEEDOR" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los bienes, facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El pago de los bienes recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 90 de su Reglamento.

No se otorgan anticipos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el ANEXO UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo ANEXO UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- 1.- Entregar los bienes objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el ANEXO UNO del presente pedido.
- 2.- Realizar la reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, o bien presenten daños causados por el traslado, carga, descarga, o cualquier otra afectación imputable a "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a tres días naturales contados a partir de la notificación escrita de "LA SECRETARÍA".
- 3.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento

656

656



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• **PENA CONVENCIONAL:**

Si "EL PROVEEDOR" no entrega de los bienes en el lugar y plazo requerido, "LA SECRETARÍA" impondrá una pena equivalente del 1% (uno por ciento), calculada sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.

La pena convencional en la que incurra "EL PROVEEDOR", será determinada y notificada por escrito por la administradora del presente Pedido, a más tardar al día hábil siguiente de haber sido contraída.

La pena convencional deberá ser cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Delegaciones de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda cubrir el importe mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco, la administradora del presente Pedido de "LA SECRETARÍA" deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "00075120000001".

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando la entrega de los bienes se presenten caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" a través de la administradora del presente Pedido, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de forma total, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 159
- Si no entrega los bienes convenido.
 - Si suspende o interrumpe sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente Pedido.
- 159



- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la presente contratación, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente Pedido.
- i) Si incurre en negligencia respecto a los bienes del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- k) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- l) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- m) Si la suma de las penas convencionales alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido.
- n) Si no entrega dentro de los 3 días naturales siguientes a la notificación del Administrador del presente Pedido, la reposición de los bienes con defectos de fabricación, vicios ocultos o desperfectos.
- o) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presentante Pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y/o cuando las penas por atraso alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

658

658



Igualmente, "EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **ANEXOS** al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 31 de julio de 2018.

POR "EL PROVEEDOR"

Rosa María Uribe Cedillo
Apoderada Legal

POR "LA SECRETARÍA"


FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales



**POR EL AREA REQUIRENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO**


MARTHA BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA
Directora General de Delegaciones

**POR EL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO**


MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNÁNDEZ
Directora de Normatividad

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 093/18, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MICROFORMAS, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA MICROFILMACIÓN DE EXPEDIENTES DE PASAPORTES.

060

X

660

OVERLAND